



Corredores Viales
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: ACTA COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES -Centro de Datos Modular Prefabricado en Contenedores Normalizados ISO 668 - EX-2022-00104305- -CVSA-DC#CVSA

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA		
17-02-23	HORA DE INICIO: 15.00	HORA DE FINALIZACION: 16.00
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 777 - Piso 5to. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	

PARTICIPANTES	
	Gerente General: Lic. Leonardo Zara
	Gerenta de Administración y Finanzas: Dra. Mariana Natacha Sánchez Mosquera
	Área Solicitante: Gerencia de Innovación Planificación y Control: Sr. Daniel Moffa

ORDEN DEL DÍA

1 Aprobación de Licitación Pública Nacional de Etapa Unica N° 56/2022 – Provisión “llave en mano” de un Centro de Datos Modular Prefabricado en Contenedores Normalizados ISO 668 – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 98/00 (\$ 95.172.938,98). Expediente N° EX-2022-00104305- -CVSA-DC#CVSA

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado “Aprobación de Licitación Pública Nacional de Etapa Unica N° 56/2022 – Provisión “llave en mano” de un Centro de Datos Modular Prefabricado en Contenedores Normalizados ISO 668 – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 98/00 (\$ 95.172.938,98). Expediente N° EX-2022-00104305- -CVSA-DC#CVSA”.

Refiere el Lic. Leonardo Zara que conforme los términos de los Decretos Nros.: 659, de fecha 20 de Setiembre de 2019; 779, de fecha 30 de Setiembre de 2020 y 1036, de fecha 22 de Diciembre de 2020, y los respectivos Contratos de Concesión suscritos, se efectuó la Toma de Posesión de los Tramos de Corredores Viales Nacionales otorgados en Concesión de Obra Pública por Peaje, bajo el régimen establecido en la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias.

Continúa en uso de la palabra el Lic. Zara, señalando que por Memorándum N° ME-2022-00103009-CVSA-GIPC#CVSA, de fecha 7 de Julio de 2022, la Gerencia de Innovación, Planificación y Control y la Subgerencia de Tecnologías de la Información, solicitaron a la Subgerencia de Compras y Adquisiciones el Inicio de las gestiones necesarias para la Contratación de la Provisión citada en el Orden del Día; cuyo alcance consiste básicamente en la construcción, instalación, puesta en marcha y pruebas de aceptación de la solución, en base al Pliego de Especificaciones Técnicas (al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, y que tiene por finalidad definir las condiciones técnicas - especificaciones, criterios para la provisión, instalación, puesta en marcha, aceptación, criterios de medición, etc. -), que como Archivo Embebido forma parte del Memorándum. La Provisión incluye materiales para la instalación, mano de obra, traslados y movimientos de materiales, montaje, puesta en marcha, ajustes, pruebas, puesta en servicio y aceptación del total de la provisión y de las instalaciones de un Centro de Datos Modular Prefabricado y Certificado, constituido por una estructura modular de UN (1) Contenedores ISO 668 de 40 pies High Cube.

Resulta pertinente informar, sostiene el Sr. Gerente General, que el Centro de Datos Modular Prefabricado tiene como función alojar el Equipamiento necesario para la implementación de los proyectos de Monitoreo Remoto de las Estaciones de Peaje y Sistema de Corredores Inteligentes, de igual manera que los Servidores de distintos Sistemas y los Equipos de Comunicaciones, que operan bajo condiciones de seguridad y normas específicas. Por tal motivo se deberá proveer una única unidad integrando sala IT, energía, refrigeración y extinción, en un único módulo. Se encuentran detalladas con total amplitud y precisión las características que deberán reunir, tanto el Proyecto como los Oferentes (entre éstos, demostrar fehacientemente amplia experiencia en la provisión, instalación, puesta en servicio y mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de los centros de datos, y en especial en centros de datos modulares y de los sistemas a proveer, de iguales o mayores prestaciones a las requeridas; tener en su nómina permanente, como personal propio, al menos dos técnicos y/o ingenieros acreditados ante Uptime Institue y/o certificados ante ANSI/TIA; contar con talleres propios o contratados, certificados de fabricación, montaje y reparación de los sistemas, disponiendo de personal técnico capacitado - debe adjuntar la certificación que acredite tal situación -; etc.), como así también la documentación que deberán entregar al momento de presentar la Oferta, determinándose que el incumplimiento o falta de presentación de alguno de esos requisitos la invalidarán.

Se adjuntan también como Archivos Embebidos:

a) La Propuesta Técnica y Económica presentada por la Firma CIDI.COM S.A., que cotiza la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES: OCHOCIENTOS TREINTA MIL (U\$S 830.000.-), que, conforme la cotización del Banco de la Nación Argentina para el Tipo de Cambio Vendedor del día 6 de Julio de 2022, o sea: U\$S 1.- = \$ 132.-, representa la suma de PESOS: CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL (\$ 109.560.000.-).

b) Comprobante del Banco de la Nación Argentina donde consta la cotización aplicada.

El Presupuesto de la Provisión ha sido estimado entonces en la suma antes indicada. La iniciativa se encuentra incluida en el Plan anual de contrataciones. El Plazo de Ejecución es de TRES (3) Meses.

Agrega que en la prestación de servicios informáticos globales, provistos con componentes importados la coyuntura actual ha modificado la forma de contratación y presupuestación, razón por la cual el tipo de mercado de Tecnología e Informática se ha dolarizado, adoptándose entonces como parámetro para los presupuestos, el Dólar Estadounidense.

Toma la palabra el Sr. Gerente de Innovación Planificación y Control, quien sostiene que la Contratación que nos ocupa, entre otras que se encuentran en trámite, permitirán dar cumplimiento en forma integral a:

CONTRATOS DE CONCESIÓN:

CLÁUSULA SEGUNDA: "OBJETO"

Apartado 2.1. "Este CONTRATO tiene por objeto la Concesión de Obra Pública por peaje para la construcción, mejora, reparación, promoción, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración, explotación, y prestación de servicios al usuario, en el marco del régimen establecido en la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias, de los CORREDORES VIALES NACIONALES"

Apartado 2.2. "La Concesión comprende: a) La realización de las obras comprendidas en los Capítulos II y III del PETG y en el Plan de Obras, con más aquellas cuya ejecución sea específicamente impartida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y/o el CONCEDENTE, previa asignación de los recursos necesarios; y de todas las tareas de mantenimiento, reparación y conservación de los CORREDORES VIALES NACIONALES durante el plazo de Concesión, de acuerdo a lo previsto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y en las cláusulas correspondientes de este CONTRATO"

CLÁUSULA CUARTA "OBLIGACIONES DE LAS PARTES"

Apartado 4.1. "OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO", que textualmente dice: "EL CONCESIONARIO deberá efectuar los trabajos y prestar los servicios previstos en el CONTRATO y definidos en los PLIEGOS. En este sentido, deberá efectuar las tareas de conservación y mantenimiento previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES, las obras previstas en el PLAN DE OBRAS que apruebe la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y procurar realizar todo lo necesario para la transitabilidad, seguridad y asistencia del usuario contemplados en el CONTRATO y en los documentos que lo integran sin perjuicio de la legislación aplicable en cada caso."

CLÁUSULA DECIMA SEXTA "BIENES"

Apartado 16.1.5. "Todos los bienes afectados a la CONCESIÓN deberán mantenerse en buen estado de conservación y uso, realizándose las renovaciones periódicas, disposiciones y adquisiciones que correspondan según la naturaleza y características de cada tipo de bien y las necesidades del servicio, considerándose cuando resultare apropiado la introducción de innovaciones tecnológicas."

PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES:

ARTÍCULO 1 “OBJETO”, segundo párrafo, que estipula: “La CONCESIONARIA deberá ejecutar los trabajos y labores necesarios para que la/s ruta/s objeto del CONTRATO mantengan siempre las condiciones exigidas por este Pliego, es decir que sus características y condiciones físicas deben responder a exigencias que garanticen la seguridad vial y la comodidad de los usuarios. Será, por lo tanto, responsabilidad únicamente de la CONCESIONARIA que la/s ruta/s bajo su CONCESIÓN respondan a las condiciones exigidas, y deberá arbitrar las medidas y contar con los medios necesarios para que ellas se cumplan.”.

Informa a continuación la Sra. Gerenta de Administración y Finanzas que mediante Providencia N° PV-2022-00104803-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 11 de Julio de 2022, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones informó que corresponde encuadrar la presente Contratación bajo la figura de Licitación Pública Nacional de Etapa Única, de acuerdo con los Artículos 3° y 19° del Reglamento General de Contrataciones. Luego, mediante Providencia N° PV-2022-00105108-CVSA-GAF#CVSA, de fecha 12 de Julio de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, a efectos de la autorización de Inicio del Procedimiento de Contratación, informó a Gerencia General que esta Provisión se encuentra incluida en el Programa Económico Financiero (PEF) y que cuando los fondos de la recaudación por peaje no sean suficientes, tanto el Plan de obras de conservación, mantenimiento, corrección superficial, refuerzo estructural de la calzada y obras nuevas como así también la operación y explotación de los Corredores Viales Nacionales, serán financiados a través de los fondos del SISVIAL, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1036/2020.

Agrega seguidamente, que analizado lo actuado hasta ese momento, la Gerencia General decidió autorizar el inicio del Procedimiento de Contratación, dando cumplimiento de esta manera al Artículo 4° (primer párrafo) del mismo Reglamento. También, ha determinado, conforme lo estipulado por el Artículo 30° del Reglamento, la integración de la Comisión Evaluadora. Lo expuesto surge del Informe N° IF-2022-00110377-CVSA-GG#CVSA, de fecha 20 de Julio de 2022.

Señala a continuación el Sr. Daniel Moffa que luego de sucesivas intervenciones referidas al Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, tramitado como Archivo de Trabajo con el objeto solicitar determinadas precisiones, por parte de la Subgerencia de Compras y Adquisiciones (Providencia N° PV-2022-00115631-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 29 de Julio de 2022) y del Departamento de Compras (Providencias Nros.: PV-2022-00139679-CVSA-DC#CVSA, de fecha 12 de Setiembre de 2022 y PV-2022-00146144-CVSA-DC#CVSA, de fecha 22 de Setiembre de 2022) y las consecuentes y sucesivas respuestas por parte de la Gerencia a su cargo (Providencias Nros.: PV-2022-00134806-CVSA-GIPC#CVSA, de fecha 2 de Setiembre de 2022; PV-2022-00142715-CVSA-GIPC#CVSA, de fecha 16 de Setiembre de 2022 y PV-2022-00152824-CVSA-GIPC#CVSA, de fecha 5 de Octubre de 2022), quedó definido el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2022-00152919-CVSA-DC#CVSA) que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Innovación Planificación y Control, expresada en la última de las Providencias citadas.

Ha quedado en claro después de las intervenciones referidas:

1. Que el servicio se llevará a cabo en Autopista Riccheri y San Martín s/n, Ciudad Madero, Provincia de Buenos Aires; sitio donde deberá quedar instalado el Data Center.
2. Que las únicas tareas a cargo de Corredores Viales SA serán la realización de los estudios de suelo y la construcción de la platea donde se implantará el Data Center en base a los planos provistos por el contratante.

Con posterioridad, el Pliego fue remitido por la Subgerencia de Compras y Adquisiciones mediante Informe N° IF-2022-00153625-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 6 de Octubre de 2022, a la Gerencia de Coordinación Legal a fin que tome la intervención que resulte de su competencia conforme los términos del Artículo 5°, tercer párrafo, del Reglamento General de Contrataciones.

Continúa en uso de la palabra el Sr. Gerente de Innovación Planificación y Control, quien manifiesta que la Gerencia de Coordinación Legal, luego de tomar la intervención solicitada, formuló las “RECOMENDACIONES AL TEXTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES” que constan en el Capítulo IV del Dictamen Jurídico N° IF-2022-00162830-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 25 de Octubre de 2022.

Se informa a continuación que mediante Providencia N° PV-2022-00164547-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 27

de Octubre de 2022, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones solicitó la autorización del Pliego de Bases y Condiciones Particulares definitivo (IF-2022-00164484-CVSA-SCA#CVSA), señalando que la Gerencia de Coordinación Legal realizó "... una serie de recomendaciones al mismo, las cuales fueron receptadas, a excepción de la observación respecto de la modificación de la Facturación y Condiciones de Pago ya que el punto ha sido consensuado tanto con la Subgerencia de Administración como con la Gerencia de Innovación, Planificación y Control.". La autorización fue otorgada por Informe N° IF-2022-00166731-CVSA-GG#CVSA, de fecha 1 de Noviembre de 2022, dando cumplimiento de esta manera a lo establecido por el Artículo 4° (segundo párrafo) del Reglamento General de Contrataciones.

Dice seguidamente que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares - PBCP -; las Especificaciones Técnicas y sus CATORCE (14) Anexos.

Continúa diciendo, en relación con la Convocatoria (IF-2022-00167742-CVSA-SCA#CVSA), cuyo Acto de Apertura fuera previsto para el día 5 de Diciembre de 2022 a las 12:00 hs., que:

Con fecha 8 de Noviembre de 2022:

a) Mediante e-mail que forma parte del Expediente (IF-2022-00171444-CVSA-DC#CVSA), se informó a la Dirección Nacional de Vialidad a efectos de la publicación del llamado a Licitación en la Página Web del Organismo, lo que se encuentra contemplado por el Artículo 15° (cuarto párrafo) del Reglamento General de Contrataciones. Se invitó al Organismo (incluyendo a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones) a presenciar el Acto de Apertura.

b) Mediante e-mail que forma parte del Expediente (IF-2022-00171431-CVSA-DC#CVSA), se invitó a Empresas que forman parte de la Lista de Invitados confeccionada por el Departamento de Compras (IF-2022-00171413-CVSA-DC#CVSA) a participar de la Licitación.

c) Mediante e-mail que forma parte del Expediente (IF-2022-00171435-CVSA-DC#CVSA) se solicitó a las Cámaras, Asociaciones y Federaciones que forman parte de la Lista de Invitados ya citada, la difusión de la Licitación entre sus Asociados.

Además:

d) Con fechas 8 y 9 de Noviembre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina, tal como consta en las impresiones adjuntas: IF-2022-00171369-CVSA-DC#CVSA / IF-2022-00172268-CVSA-DC#CVSA, lo que se encuentra contemplado en el Artículo 21°, Apartado A - segundo párrafo, del Reglamento.

e) Se dio difusión a través de la Página Web de la Empresa (IF-2022-00171402-CVSA-DC#CVSA), lo que consta en el Expediente, dando cumplimiento de esta manera a lo establecido por los Artículos 15° (tercer párrafo, Incisos 1) y 2) - Pliegos -) y 22° del Reglamento.

f) Con fechas 8 y 9 de Noviembre de 2022 (IF-2022-00171389-CVSA-DC#CVSA / IF-2022-00172319-CVSA-DC#CVSA) la Convocatoria fue publicada en el Diario "Crónica", dando cumplimiento de esta manera al Artículo 21°, Apartado A - primer párrafo, del Reglamento ya citado.

En virtud de lo expuesto, la Dra. Sánchez Mosquera propone analizar en este acto, el Expediente del proceso de Contratación, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada para la Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 56/2022, se recibieron, tal como consta en el Acta correspondiente: ACTA-2022-00188917-CVSA-DC#CVSA - publicada en la Página Web de esta Empresa: IF-2022-00188937-CVSA-DC#CVSA: cumplimiento del Artículo 15°, tercer párrafo, Inciso 4) del Reglamento -, DOS (2) Ofertas, que luego se detallan, dejándose constancia que los Oferentes cotizaron por el Renglón Único; que los Importes no incluyen IVA; que presentaron como Garantía de Mantenimiento de Oferta, Pólizas de Seguro de Caucción y que los Importes responden a la estipulado por el Artículo 9°, Inciso m) del PBCP. Forman parte del Expediente, en particular de cada Oferta, las Constancias de Recepción, donde figuran fecha y hora de presentación, tal como se encuentra previsto por el Artículo 28°, último párrafo, del Reglamento.

1. DCE S.A.: Cotiza U\$S 813.000.-. Póliza de Seguro de Caución N° 9/71.153, emitida por Compañía de Seguros Insur S.A. por la suma de U\$S 41.500.- (IF-2022-00189385-CVSA-DC#CVSA).

2. CIDI.COM S.A.: Cotiza U\$S 1.200.000.-. En Letras dice: UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE. Póliza de Seguro de Caución N° 164.220, emitida por Crédito y Caución S.A. Compañía de Seguros por la suma de U\$S 60.000.- (IF-2022-00189406-CVSA-DC#CVSA).

Con posterioridad, dice la Dra. Sánchez Mosquera, que la Subgerencia de Compras y Adquisiciones por Informe N° IF-2022-00196352-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 19 de Diciembre de 2022, dirigido a la Comisión Evaluadora a fin que tome la intervención que resulte de su competencia, desarrolló una prolija síntesis de lo actuado hasta ese momento, y en cumplimiento del Artículo 8° (segundo párrafo), Inciso h) del Reglamento General de Contrataciones, incorporó al Expediente el Cuadro Comparativo de Ofertas (IF-2022-00194144-CVSA-DC#CVSA) confeccionado por el Departamento de Compras; adjuntó, respecto de los Oferentes: a) Constancias de Inscripción en AFIP de donde surge que registran actividades compatibles con el objeto de la Contratación y b) Constancias emitidas con fecha 15 de Diciembre de 2022 de donde surge que no registran sanciones en el REPSAL conforme al Artículo 2 de la Ley N° 26.940 (IF-2022-00194138-CVSA-DC#CVSA); advirtió sobre la Oferta de CIDI.COM S.A. la diferencia entre el Importe en Números y Letras, ya puntualizado y solicitó la subsanación de la misma mediante la presentación, en el Plazo perentorio de 2 días hábiles, de la documentación complementaria que se encuentra detallada en el e-mail de fecha 12 de diciembre de 2022 (IF-2022-00196121-CVSA-DC#CVSA). La Firma respondió tal como consta en el e-mail de fecha 14 de Diciembre de 2022 (IF-2022-00196125-CVSA-DC#CVSA), donde si bien adjuntó una nueva Planilla de Cotización, no presentó la rectificación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta en función del Importe en Letras. Destacó al respecto que: "... en virtud del Artículo 15 sobre la inmodificabilidad de la oferta "La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la cotización ni en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia." (el Artículo citado corresponde al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA - PUBCG -).

Se refiere seguidamente el Sr. Moffa al Informe N° IF-2023-00008561-CVSA-STI#CVSA, de fecha 12 de Enero de 2023, de la Subgerencia de Tecnologías de la Información, practicado sobre la base de los Requisitos Técnicos previstos en el Artículo 9° del PBCP, como así también sobre la conveniencia económica de las Ofertas recibidas, donde ha concluido en que si bien los Requisitos citados se cumplen en ambas Ofertas, la presentada por la Firma DCE S.A., que "... se encuentra un dos con diez por ciento (-2,10%) por debajo del monto estimado para la presente contratación" resulta la más conveniente para considerar en esta Licitación. Ha informado también que la Oferta presentada por la Firma CIDI.COM S.A. "... se excede en más del cuarenta y cuatro por ciento (+44%) en el presupuesto establecido en el ..." PBCP.

Se refiere seguidamente al Informe N° IF-2023-00011585-CVSA-DCI#CVSA, de fecha 17 de Enero de 2023, del Departamento de Contabilidad e Impuestos, elaborado sobre la base de la Verificación de la presentación de la documentación contable y administrativa requerida por el PUBCG y por el PBCP, donde señala en forma preliminar, que al haber advertido documentación faltante en la Oferta de la Firma CIDI.COM S.A. y por resultar económicamente inconveniente, no se solicitó subsanación alguna. Respecto de la Oferta de la Firma DCE S.A., consta en el Informe que cumple con los Indicadores económicos Financieros (previstos en el Artículo 9°, Inciso b) del PBCP), de: Liquidez Corriente, Solvencia y Rentabilidad sobre Ventas, pero no cumple con el indicador de Endeudamiento; téngase en cuenta sin embargo que se encuentra estipulado que para determinar la admisibilidad de las Ofertas, el promedio de los Balances presentados deberá arrojar como mínimo 3 de los valores que se indican para los Indicadores. Cumple además con los requisitos Administrativos previstos en el PBCP y por otra parte, según consta en la información que se encuentra vinculada a las presentes actuaciones: IF-2023-00011563-CVSA-DCI#CVSA, DCE S.A. no registra deuda.

Continúa en uso de la palabra la Sra. Gerenta, en este caso con relación al Acta de Firma Conjunta N° IF-2023-00014532-CVSA-DCI#CVSA, de fecha 20 de Enero de 2023 "DICTAMEN DE EVALUACIÓN", emitido de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas por los Artículos 29°, 30°, 31°, 34° y concordantes del Reglamento General de Contrataciones; publicado en la Página Web de la Empresa: cumplimiento del Artículo 15°, tercer párrafo, Inciso 5), del Reglamento General de Contrataciones y Artículo 31 (primera parte) del PUBCG: IF-2023-00014712-CVSA-DC#CVSA; notificado en la misma fecha a los Oferentes según los e-mails agregados al Expediente: IF-2023-00014719-CVSA-DC#CVSA / IF-2023-

00014726-CVSA-DC#CVSA , cumplimiento del Artículo 31 (segunda parte) del PUBCG; y después de haber realizado el análisis de las Ofertas recibidas; del cumplimiento por parte de los Oferentes de los Artículos pertinentes del PUBCG; del PBCP; Especificaciones Técnicas; del Reglamento General de Contrataciones; de los Informes técnicos de las Áreas competentes, se expidió, en síntesis, conforme se indica a continuación, considerando los términos del Artículo 16 del PBCP.

1. DESESTIMAR

La Oferta presentada por la Firma CIDI.COM S.A., por excederse en más del 44 % respecto del Presupuesto establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Artículo 4°).

2. PREADJUDICAR

La Licitación Pública Nacional N° 56/2022 a la firma DCE S.A. (CUIT N° 30-71062435-2), por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES: OCHOCIENTOS TRECE MIL (US\$ 813.000.-).

Con posterioridad, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, mediante Informe N° IF-2023-00018874-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 26 de Enero de 2023, habiendo concluido el plazo de impugnación del Dictamen de Evaluación, sin haber recibido impugnación alguna y en cumplimiento de lo estipulado por el Artículo 35° del Reglamento General de Contrataciones remitió el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal.

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que la Gerencia mencionada se expidió mediante Dictamen Jurídico N° IF-2023-00024372-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 2 de Febrero de 2023, cuyos términos se comparten, y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - "MARCO NORMATIVO", ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista Estatutario, como de los Contratos de Concesión suscritos y del Reglamento General de Contrataciones.

Además, ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

a) Aplicando el Artículo 4° del Reglamento mencionado, el Inicio del Proceso fue correctamente autorizado por la Gerencia General.

b) Resulta procedente el Encuadre impulsado por el Área técnica bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional de Etapa Única establecida por el Reglamento ya mencionado, teniendo en consideración los términos de su Artículo 3°.

c) Los funcionarios actuantes en el procedimiento de selección aplicable han sido los facultados y han obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.

d) En lo que respecta "... a las autoridades intervinientes para la adjudicación y/o aprobación de la contratación propuesta deberá remitirse a las previsiones del artículo 6 del RGC y tener en consideración la actualización de los montos involucrados conforme fuera notificado mediante NO-2023-00007825-CVSA-GG#CVSA."

Conforme lo expuesto, deben intervenir el Comité de Compras y Contrataciones y el Directorio en forma conjunta y sucesiva.

e) Analizadas las actuaciones y considerando el desarrollo efectuado en el Dictamen "... no encuentra óbice para proceder a adjudicar el procedimiento aquí en trámite conforme las recomendaciones vertidas por la Comisión Evaluadora ..." en su Dictamen de Evaluación.

Finalmente, estas actuaciones fueron elevadas a Gerencia General.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven APROBAR la Contratación, a nombre del Proveedor citado, por el Importe indicado por resultar la Oferta más conveniente para Corredores Viales S.A.. Ello, en total coincidencia con el Dictamen de Evaluación emitido por la Comisión Evaluadora de

Ofertas. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el Expediente de Contratación y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos. Debe intervenir el Directorio de la Empresa.

FIRMAS:

1. Gerente General:
2. Gerenta de Administración y Finanzas:
3. Representante del Área solicitante, Gerente de Innovación Planificación y Control: